

Concejo Municipal de Río Cuarto

Sesión Extraordinaria N°001

05 de mayo del 2020

ACTA N° 001

Sesión Extraordinaria número uno, celebrada por el Concejo Municipal del Cantón de Río Cuarto, en las instalaciones de la Asociación de Desarrollo Integral de Río Cuarto, a las dieciocho horas del cinco de mayo del dos mil veinte con la asistencia de las siguientes personas:

PRESENTES

Ivannia Marcela Bolaños Alfaro	Presidente Mpal	Regidora Propietaria P.A.C.
Natalie Liliana Mc Reynolds Medina	Vicepresidente	Regidora Propietaria PRSC
Daniel Vargas Jara		Regidor Propietario P.L.N.
Julia Isabel Víquez Jiménez		Regidora Propietaria P.L.N.
Luis Fernando Cruz Alvarado		Regidor Propietario P.R.SC
José Alejandro Araya Jiménez		Regidor Suplente P.A.C.
Susana del Carmen Rojas Mesén		Regidora Suplente P.R.S.C
Elizabeth del Carmen Alfaro Zamora		Regidora Suplente P.L.N.
Luis Alberto Barrantes Sánchez		Regidor Suplente P.L.N.
Juan José Vásquez Sequeira		Regidor Suplente P.R.S.C.
Minor Vargas Villalobos	Dist. Río Cuarto	Síndico Propietario P.L.N.
Rafael Ángel Rojas Álvarez	Dist. Santa Rita	Síndico Propietario P.R.S.C
Emmanuel Cruz Aguirre	Dist. Santa Isabel	Síndico Propietario P.L.N.
Mariluz López Mesén	Dist. Río Cuarto	Síndica Suplente P.L.N.
Ligia Gómez Vargas	Dist. Santa Rita	Síndica Suplente P.R.S.C.
Seidy Cásares Castillo	Dist. Santa Isabel	Síndica Suplente P.L.N.

AUSENCIA JUSTIFICADA

AUSENCIA INJUSTIFICADA

PRESENTES TAMBIÉN

José Miguel Jiménez Araya
Stephanie Aguilar Rojas

Alcalde Municipal
I Vicealcaldesa

PRESIDE LA SESIÓN

Ivannia Marcela Bolaños Alfaro, Presidente Municipal.

Secretario ad hoc

Luis Fernando Cruz Alvarado

Concejo Municipal de Río Cuarto

Sesión Extraordinaria N°001

05 de mayo del 2020

ARTÍCULO I

ORDEN DEL DÍA

-
1. Designación de la persona secretaria “Ad hoc” del Concejo Municipal (DFOE-DL- 0475) -----
 2. Designación de la persona regidora que va a firmar el asiento de apertura del libro de actas. (DFOE-ST-0) -----
 3. Juramentación del síndico propietario Distrito de Río Cuarto Señor Minor Vargas Villalobos. -----
 4. Fijación de fecha, hora y lugar de las sesiones ordinarias. -----
 5. Integración de comisiones. -----
 6. Situación laboral de los empleados de la municipalidad de Grecia ----- destacados en la oficina de Río Cuarto (Análisis de los oficios: PE-AJ-0153-2020 y GAJ-134-2020) -----
 7. Solicitud de donación al Instituto de Fomento y Asesoría Municipal. -----
-

ARTÍTULO II

LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

20 Se da lectura al orden del día, la Presidente Municipal, señora Marcela Bolaños Alfaro, mociona para que se modifique el orden del día a efecto de incluir como 22 último punto una solicitud de donación al Instituto de Fomento y Asesoría 23 Municipal, asunto que sometido a votación es aprobado por unanimidad. -----

25 **ACUERDO 1.** Aprobar con cambios el orden del día propuesto para la 26 presente sesión, a efecto de incluir como último punto la solicitud de donación 27 al Instituto de Fomento y Asesoría Municipal. **ACUERDO FIRME**
DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. -----

Concejo Municipal de Río Cuarto

Sesión Extraordinaria N°001

05 de mayo del 2020

ARTÍCULO III.

DESIGNACIÓN DE LA PERSONA SECRETARIA “AD HOC” DEL CONCEJO MUNICIPAL (DFOE-DL- 0475).

a) Ante consulta del Regidor Propietario, Cruz Alvarado, sobre cómo se debe proceder, la señora Marcela Bolaños Alfaro, Presidente Municipal indica que según información contenido en el oficio DFOE-DL-0475 de la Contraloría General de la República, señala que parte de lo que se tiene es el Código Municipal en donde se indica la figura particular del Secretario Municipal, específicamente el Capítulo 7, artículo 53, establece que: “Artículo 53. - Cada Concejo Municipal contará con un secretario, cuyo nombramiento será competencia del Concejo Municipal. El Secretario únicamente podrá ser suspendido o destituido de su cargo, si existiere justa causa. Serán deberes del Secretario: a) Asistir a las sesiones del Concejo, levantar las actas y tenerlas listas dos horas antes del inicio de una sesión, para aprobarlas oportunamente, salvo lo señalado en el artículo 48 de este código. b) Transcribir, comunicar o notificar los acuerdos del Concejo, conforme a la ley. c) Extender las certificaciones solicitadas a la municipalidad. d) Cualquier otro deber que le encarguen las leyes, los reglamentos internos o el Concejo Municipal”. -----

Indica que asimismo en las sesiones se debe observar el capítulo V del Código Municipal y el deber que atañe al Presidente del Concejo junto con el Secretario del Concejo por ello a sabiendas que el Concejo Municipal no solo se enmarca dentro del concepto de la administración pública enunciado en el artículo 1 de la Ley General de la Administración Pública, sino que es un típico órgano colegiado, considera que en caso de ausencia temporal de su secretario y siempre que exista quorum funcional para el ejercicio válido y legítimo para el ejercicio de ese colegio deberá nombrarse discrecionalmente a lo interno de ese órgano un secretario ad hoc como lo dispone el artículo 51 transrito de la Ley General de la Administración Pública.” -----

Concejo Municipal de Río Cuarto

Sesión Extraordinaria N°001

05 de mayo del 2020

1 Señala que el artículo 51 indica: "En caso de ausencia o de enfermedad y, en
2 general, cuando concurra alguna causa justa, el Presidente y el Secretario de
3 los órganos colegiados serán sustituidos por el Vicepresidente, o un Presidente
4 ad-hoc y un Secretario suplente, respectivamente.". Señala que según
5 consulta telefónica que hizo en horas de la mañana al señor Carlos Soto del
6 IFAM, éste le indicó que puede ser nombrado cualquier miembro del Concejo
7 Municipal ya sea un regidor propietario o suplente. Comenta que incluso
8 podría ser recomendable que sea un suplente quien se designe pues en caso
9 de que sea un regidor propietario éste tendría que votar y simultáneamente
10 tomar nota de los acuerdos que se adopten. -----

11 -----
12 El señor José Miguel Jiménez Araya, Alcalde Municipal, manifiesta que lo que
13 señala el oficio DFOE-DL-0475 no da pie a la interpretación, por lo que la
14 decisión que se tome debe ser con base a los insumos que se tienen.
15 Comenta que si se nombra a un regidor habrá certeza absoluta de que el
16 nombramiento no tendrá vicios de nulidad. -----

17 -----
18 Seguidamente la Presidente Municipal procede a dar un espacio para que se
19 realicen las postulaciones al cargo, siendo postulados el señor Luis Fernando
20 Cruz Alvarado y la señora Julia Isabel Víquez Jiménez, aceptando la
21 postulación únicamente el señor Cruz Alvarado. Por lo que la Presidente
22 Municipal somete a votación la designación del señor Luis Fernando Cruz
23 Alvarado como Secretario Municipal ad hoc, el asunto es aprobado en firme por
24 unanimidad. -----

25 **ACUERDO 2.** Designar al señor Luis Fernando Cruz Alvarado, Regidor
26 Propietario, como Secretario Municipal ad hoc. **ACUERDO FIRME**
27 **DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD** -----

28 -----
29 La Presidente Municipal decreta un receso de cinco minutos. -----
30 -----

Concejo Municipal de Río Cuarto

Sesión Extraordinaria N°001

05 de mayo del 2020

ARTÍCULO IV.

DESIGNACIÓN DE LA PERSONA REGIDORA QUE VA A FIRMAR EL ASIENTO DE APERTURA DEL LIBRO DE ACTAS. (DFOE-ST-0049).

La Presidente Municipal hace referencia al oficio DFOE-ST-0049 (10173) del 17 de julio del 2015, adjunto a la agenda, referido a consulta sobre manejo de legalización de libros de actas de Junta Directiva, que señala: “ 4.4.4 Libros legales. El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben asegurar que se disponga de los libros contables, de actas y otros requeridos por el bloque de legalidad, según corresponda, y que se definan y apliquen actividades de control relativas a su apertura, mantenimiento, actualización, disponibilidad, cierre y custodia.” -----

Indica que en el caso de las municipalidades usualmente los libros de actas los abre el auditor, pero como aún la Municipalidad de Río Cuarto no cuenta con dicho funcionario el criterio de la Contraloría es que uno de los Regidores Propietarios cumpla con la tarea de la apertura del libro de actas. -----

El señor Luis Fernando Cruz Alvarado, Regidor Propietario, solicita se les explique un poco más sobre el tema. -----

El señor José Miguel Jiménez Araya, Alcalde Municipal, señala que cuando una municipalidad está en ejecución el libro de actas es una actividad propia de la Secretaría del Concejo Municipal, pero al no contar con esa figura ni con un auditor, el libro se abre con una leyenda, que la otorgaría el IFAM, que debe firmarla según la Contraloría General de la República parte del cuerpo de regidores, lo cual es por única vez, a partir de la apertura se empiezan a transcribir las actas de las sesiones. Señala que se ha ahondado por muchos lados y ese es el criterio que da una pequeña luz, porque definitivamente el estado costarricense carece de normativa clara y especial, por lo que se debe

Concejo Municipal de Río Cuarto

Sesión Extraordinaria N°001

05 de mayo del 2020

1 recurrir a normas supletorias, que consiste en ir a normas muy generales para
2 hacer interpretaciones de casos muy específicos. Señala que para
3 tranquilidad se ha remitido junto a la agenda el criterio técnico de la Contraloría
4 General de la República al respecto. -----

5 -----

6 La Presidente Municipal señala que en la razón de apertura de libro de actas
7 se debe indicar entre otros datos número de libro y la cantidad de hojas que
8 consta dicho libro, para lo cual se debe verificar que esté debidamente foliado.

9 -----

10 El señor Luis Fernando Cruz Alvarado, Regidor Propietario, señala que esta
11 primera sesión es muy importante e histórica, ya que lo que aquí se comente o
12 delibere es necesario que quede claro para que cuando dentro de muchos
13 años si alguien da lectura al acta de la presente sesión logre entender que se
14 estaba tratando. -----

15 _____

16 Habiendo consenso, se designa a la señora Natalie Mc Reynolds Medina,
17 Vicepresidente Municipal para que realice el asiento de apertura del libro de
18 actas del Concejo Municipal de Río Cuarto, asunto que, sometido a votación
19 por parte de la Presidente Municipal, es aprobado en firme por unanimidad. -----

20 -----

21 **ACUERDO 3.** Designar a la señora Natalie Mc Reynolds Medina,
22 Vicepresidente Municipal, para que realice el asiento de apertura del libro de
23 actas del Concejo Municipal de Río Cuarto. **ACUERDO FIRME**
24 **DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD-----**

25 -----

ARTÍCULO V.

JURAMENTACIÓN DEL SÍNDICO PROPIETARIO DISTRITO DE RÍO CUARTO SEÑOR MINOR VARGAS VILLALOBOS.

29 La Presidente Municipal invita al señor Minor Vargas Villalobos, Sindico
30 Propietario del Distrito de Río Cuarto, a ponerse de pie y a levantar la mano-----

Concejo Municipal de Río Cuarto

Sesión Extraordinaria N°001

05 de mayo del 2020

1 derecha para proceder a su juramentación, por lo que seguidamente la
2 Presidente Municipal expresa: “Juráis a Dios y prometéis a la Patria observar
3 y defender la Constitución y las Leyes de la República y cumplir fielmente con
4 los deberes de vuestro destino?” -----
5 -----

6 El señor Minor Vargas Villalobos responde “si juro” -----
7 -----

8 La Presidenta Municipal señala: “Si así lo hicieren Dios os ayude y sino él y la
9 Patria os lo demande”. Queda debidamente juramentado. -----
10 -----

ARTÍCULO VI.

FIJACIÓN DE FECHA, HORA Y LUGAR DE LAS SESIONES ORDINARIAS.

13 -----
14 Discutido el tema y habiéndose llegado a un consenso se dispone que el
15 Concejo Municipal de Río Cuarto sesione ordinariamente los días lunes, a partir
16 de las 18:00 horas y hasta las 22:00 horas, en el Salón Multifuncional de la
17 Asociación de Desarrollo de Río cuarto; asimismo, se autorice la respectiva
18 publicación en el Diario Oficial La Gaceta, asunto que sometido a votación por
19 la Presidente Municipal es aprobado en firme por unanimidad. -----
20 -----

21 **ACUERDO 4.** Establecer las sesiones ordinarias del Concejo Municipal de
22 Río Cuarto, los días lunes, a partir de las 18:00 horas y hasta las 22:00 horas,
23 en el Salón Multifuncional de la Asociación de Desarrollo de Río cuarto. Se
24 autoriza realizar la debida publicación en el Diario Oficial La Gaceta.
25 **ACUERDO FIRME DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.** -----
26 -----

ARTÍCULO VII.

INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES.

29 -----
30 La Presidente Municipal señala que según el artículo 49 del Código Municipal

Concejo Municipal de Río Cuarto

Sesión Extraordinaria N°001

05 de mayo del 2020

1 indica que: "En la sesión del Concejo posterior inmediata a la instalación de sus
2 miembros, el Presidente nombrará a los integrantes de las Comisiones
3 Permanentes, cuya conformación podrá variarse anualmente. -----
4 -----

5 Cada concejo integrará, como mínimo, nueve comisiones permanentes:
6 Hacienda y Presupuesto, Obras Públicas, Asuntos Sociales, Gobierno y
7 Administración, Asuntos Jurídicos, Asuntos Ambientales, Asuntos Culturales,
8 Condición de la Mujer, de Accesibilidad (Comad) y la de Seguridad. Al
9 integrarlas, se procurará que participen en ellas todos los partidos políticos
10 representados en el concejo. La Comisión Permanente de Seguridad podrá
11 tener, en calidad de asesores, a los funcionarios de las fuerzas de policías
12 presentes en el cantón, miembros de la sociedad civil y de asociaciones
13 comunales.". Seguidamente, indica que las comisiones permanentes quedan
14 integradas de la siguiente forma:-----

15 **Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto**

16 Señora Marcela Bolaños Alfaro -----
17 Señor Luis Fernando Cruz -----
18 Señora Julia Víquez Jiménez-----

19 **Comisión Permanente de Obras Públicas**

20 Señora Marcela Bolaños Alfaro -----
21 Señor Luis Fernando Cruz Alvarado -----
22 Señor Daniel Vargas Jara -----

23 **Comisión Permanente de Asuntos Sociales**

24 Señora Natalie Mc Reynolds Medina -----
25 Señor Daniel Vargas Jara -----
26 Señora Julia Víquez Jiménez -----

27 **Comisión Permanente de Gobierno y Administración**

28 Señora Marcela Bolaños Alfaro -----
29 Señora Natalie Mc Reynolds Medina -----
30 Señora Julia Víquez Jiménez -----

Concejo Municipal de Río Cuarto

Sesión Extraordinaria N°001

05 de mayo del 2020

Concejo Municipal de Río Cuarto Sesión Extraordinaria N°001

05 de mayo del 2020

1 señalando que según los datos del indicado oficio se tienen tres funcionarios
2 en propiedad de la Municipalidad de Grecia que están destacados en Río
3 Cuarto por lo que se debe discutir la situación de dichos funcionarios que son:
4 señora Juliana Rojas Jiménez, señor Luis Alfredo Rodríguez y la señora Flor
5 Idilia Rodríguez González. Comenta que no se tiene claro cuánto es el salario
6 base de los puestos que ocupan dichos funcionarios, cuánto ganan
7 actualmente, ni tampoco el tema de las vacaciones. -----
8 -----

9 Señala que la ley 9440 y la consecuente reforma ley 9634 del 11 de diciembre
10 del 2018 le da la potestad a la Municipalidad de Río Cuarto de hacer una
11 contratación abreviada para poder contar con el personal en forma más rápida,
12 esto en el caso de estas tres personas, cualquier otra que quisiera entrar a
13 laborar a la Municipalidad de Río Cuarto tendría que cumplir con los
14 requerimientos tanto del Código Municipal como de los filtros internos que
15 establecería la Administración para ser elegibles para dichos puestos.
16 Seguidamente procede a dar lectura al oficio AJ-0152-2020 que el licenciado
17 Carlos Guzmán Mejía, Abogado de la Asesoría Jurídica dirige al señor José
18 Miguel Jiménez Araya, Alcalde de la Municipalidad de Río Cuarto que
19 textualmente señala: -----
20 -----

21 "Estimado señor: -----
22 En atención a su estimable nota de fecha 22 de abril del presente año,
23 mediante el cual solicita criterio de este Instituto, sobre lo dispuesto en la Ley
24 No. 9440 en su artículo 5, reformada por la Ley No. 9634, en relación con el
25 artículo 3 y con la anuencia de la Licda. Baltodano Bolaños, encargada de la
26 Asesoría Jurídica, me permito indicar nuestro criterio al respecto: -----
27 I.- Consideraciones Previas: De la naturaleza del criterio del IFAM: -----
28 El IFAM es una Institución autónoma, regida por su propia ley constitutiva, cuyo
29 objeto es: "Fortalecer el régimen municipal, estimulando el funcionamiento
30 eficiente del gobierno local y promoviendo el constante mejoramiento de la-----

Concejo Municipal de Río Cuarto

Sesión Extraordinaria N°001

05 de mayo del 2020

1 administración pública municipal". Es dentro de este marco normativo, que el
2 IFAM procede a dar respuesta a su consulta. Este Instituto ha reiterado que los
3 criterios emitidos no resultan vinculantes para la corporación municipal, es decir
4 son de naturaleza consultiva y no resolutiva. No obstante lo anterior, es
5 menester indicar que en la función pública, todas las actuaciones deben
6 encontrarse sometidas al principio de legalidad que les rige. -----
7 -----

8 Artículo 11 de la Constitución Política: "Los funcionarios públicos son simples
9 depositarios de la autoridad. Están obligados a cumplir los deberes que la ley
10 les impone y no pueden arrogarse facultades no concedidas en ella. Deben
11 prestar juramento de observar y cumplir esta Constitución y las leyes. La acción
12 para exigirles la responsabilidad penal por actos es pública." -----
13 -----

14 Artículo 11 de La Ley General de la Administración Pública: "La Administración
15 Pública actuará sometida al ordenamiento jurídico y sólo podrá realizar aquellos
16 actos o prestar aquellos servicios públicos que autorice dicho ordenamiento,
17 según la escala jerárquica de sus fuentes. -----
18 -----

19 II.- Sobre la consulta: Se consulta por parte de esa municipalidad, lo dispuesto
20 en la Ley No. 9440 y su reforma, relacionada con el nombramiento del personal
21 municipal. -----
22 -----

23 Señala el indicado artículo -----
24 Artículo 5- Se autoriza a la Municipalidad de Río Cuarto para que contrate a los
25 funcionarios que se encuentren laborando para la Municipalidad de Grecia,
26 destacados en ese territorio. A dichos funcionarios se les respetarán todos sus
27 derechos laborales. -----
28 -----

29 Solicita en su nota "...realizar una interpretación jurídica acerca de la situación
30 laboral de los tres funcionarios que por varios años han laborado para la-----

Concejo Municipal de Río Cuarto

Sesión Extraordinaria N°001

05 de mayo del 2020

1 municipalidad de Grecia y que de conformidad con la exegesis de la norma no
2 se logra interpretar con claridad la voluntad del legislador con respecto con la
3 continuidad laboral o no de dichos funcionarios...” -----
4 -----
5 Además, indica que: “...es de trascendental importancia para esta alcaldía
6 electa que en dicho criterio se logre verter los aspectos volitivos de la norma de
7 manera tal que se indique la procedencia o no que de los funcionarios
8 continúen de manera ininterrumpida la relación laboral que en inicio contrajeron
9 con la Municipalidad de Grecia y que podrían continuar en nuestra
10 municipalidad naciente...” También señala que: “...es importante que en dicho
11 criterio se emita la recomendación para elevar a nuestro Concejo Municipal y
12 que sea ese órgano colegiado quien tome la decisión al respecto...” -----
13 -----
14 Conforme lo solicitado en su consulta debemos indicar lo siguiente: -----
15 El Código Municipal establece que los nombramientos de los funcionarios
16 municipales se rigen por la normativa que para los efectos establece el Código
17 Municipal, al efecto y de importancia para la resolución de la consulta se
18 indican los siguientes artículos: -----
19 Artículo 133.- Con las salvedades establecidas por esta ley, personal de las
20 municipalidades será nombrado y removido por el alcalde municipal, previo
21 informe técnico respecto a la idoneidad de los aspiran al cargo. -----
22 -----
23 Artículo 134. - El personal se seleccionará por medio de pruebas de idoneidad,
24 que se administrarán únicamente a quienes satisfagan los requisitos prescritos
25 en el artículo 125 de esta ley. Las características de estas pruebas y los demás
26 requisitos corresponderán a los criterios actualizados de los sistemas
27 modernos de reclutamiento y selección, así como al principio de igualdad y
28 equidad entre los géneros, y corresponderán a reglamentaciones específicas e
29 internas de las municipalidades. Para cumplir la disposición de este artículo, las
30 municipalidades podrán solicitarle colaboración técnica a la Dirección General

Concejo Municipal de Río Cuarto

Sesión Extraordinaria N°001

05 de mayo del 2020

- 1 de Servicio Civil. -----
2 (...) -----
3 -----
4 ARTÍCULO 137.- Al quedar una plaza vacante, la municipalidad deberá llenarla
5 de acuerdo con las siguientes opciones: -----
6 a) Mediante ascenso directo del funcionario calificado para el efecto y si es del
7 grado inmediato. -----
8 b) Ante inopia en el procedimiento anterior, convocará a concurso interno entre
9 todos los empleados de la Institución. -----
10 c) De mantenerse inopia en la instancia anterior, convocará a concurso
11 externo, publicado por lo menos en un diario de circulación nacional y con las
12 mismas condiciones del concurso interno. -----
13 (...) -----
14 -----
15 Artículo 139. - Como resultado de los concursos aludidos en los incisos b) y c)
16 del artículo 137 de este Código, la Oficina de Recursos Humanos presentará al
17 Alcalde una nómina de elegibles, de tres candidatos como mínimo, en estricto
18 orden descendente de calificación. Sobre esta base, el alcalde escogerá al
19 sustituto. -----
20 -----
21 Artículo 140. - El servidor que concurre por oposición y cumpla con lo
22 estipulado en el artículo 125 de esta ley quedará elegible, si obtuviera una nota
23 mayor o igual a 70. Mantendrá esta condición por un lapso de un año, contado
24 a partir de la comunicación. -----
25 (...) -----
26 -----
27 ARTÍCULO 142.- Todo servidor municipal deberá pasar satisfactoriamente un
28 periodo de prueba hasta de tres meses de servicio, contados a partir de la
29 fecha de vigencia del acuerdo de su nombramiento. -----
30 (...) -----

Concejo Municipal de Río Cuarto

Sesión Extraordinaria N°001

05 de mayo del 2020

1 Artículo 155. - Los servidores municipales protegidos por esta ley gozarán de
2 los siguientes derechos, además de los dispuestos en otras leyes: No podrán
3 ser despedidos de sus puestos a menos que incurran en las causales de
4 despido que prescribe la Ley N.º 2, Código de Trabajo, de 27 de agosto de
5 1943 y conforme al procedimiento señalado en el artículo 160 de este Código. -
6 -----

7 De lo anterior se colige que el Código Municipal estableció los procedimientos
8 que requieren las personas que accedan a la función pública, en este caso, a la
9 municipalidad de Río Cuarto. -----

10 -----
11 No obstante, lo anterior, también es un hecho que la municipalidad no cuenta
12 con una estructura interna que facilite el nombramiento de algún funcionario,
13 para ejercer cualquier tipo de función, salvo las que puedan realizar las
14 personas titulares de la Alcaldía y la Vicealcaldía. -----

15 -----
16 Estima esta Asesoría Jurídica que, la finalidad de incluir en el artículo 5º, la
17 autorización a la municipalidad de Río Cuarto "...para que contrate a los
18 funcionarios que se encuentren laborando para la Municipalidad de Grecia,
19 destacados en ese territorio..." fue para eximir a la municipalidad del
20 cumplimiento de todos los procedimientos y requisitos establecidos en el Título
21 V, "El personal municipal", indicado en el Código Municipal, pero únicamente
22 para los funcionarios indicados en la norma y no otras personas del cantón. Lo
23 anterior, con el afán de que ese gobierno local, contara a la brevedad posible
24 no solamente con personal para que funcionara apropiadamente, sino además,
25 con personal idóneo y con experiencia en la gestión municipal. -----

26 -----
27 Conforme lo anterior, se estima que, si la municipalidad no requiere de los
28 funcionarios de la municipalidad de Grecia, destacados en esa corporación
29 municipal, se cerraría la posibilidad de aplicar el artículo 5 de la Ley No. 9440,
30 toda vez que, no procedería bajo esta premisa, nombrar a cualquier otra -----

Concejo Municipal de Río Cuarto Sesión Extraordinaria N°001

05 de mayo del 2020

1 persona que no esté incluida dentro de lo preceptuado por la norma, toda vez
2 que la norma es “*numerus clausus*”, es decir, autorizó únicamente a contratar a
3 los funcionarios de la municipalidad de Grecia destacados en la municipalidad
4 de Río Cuarto; y en consecuencia de requerir la contratación de personal que
5 no cumpla con lo preceptuado por la norma, la corporación municipal tendría
6 que iniciar el procedimiento de contratación pero esta vez de conformidad con
7 las regulaciones del Código Municipal. -----
8 -----

9 Sobre el nombramiento de funcionarios municipales, la Procuraduría General
10 de la República, determinó en el Dictamen C-499 del 20 de diciembre de 2006

11 que: -----

12 “Así las cosas, podemos afirmar que la Administración Pública en la sociedad
13 democrática está sometida al principio de legalidad. Con base en él, aquélla
14 sólo puede realizar los actos que están previamente autorizados por el
15 ordenamiento jurídico. En efecto, señala el artículo 11 LGAP, que la
16 Administración Pública debe actuar sometida al ordenamiento jurídico y sólo
17 puede realizar aquellos actos o prestar aquellos servicios públicos que autorice
18 dicho ordenamiento, según la escala jerárquica de sus fuentes...” (Dictamen C-
19 111-2006 del 15 de marzo de 2006) -----
20 -----

21 A partir de los antecedentes expuestos, es claro que el principio de legalidad
22 constituye un límite para la actuación de la administración, por lo que no sería
23 posible considerar que puedan existir supuestos en los cuales sea posible
24 “desaplicar” éste principio. -----
25 -----

26 En razón de lo expuesto, debemos indicar que no es posible para la
27 Corporación Municipal en ningún supuesto realizar nombramientos de
28 funcionarios en violación del principio de legalidad.” -----
29 -----

30 Conforme lo anterior, esta Asesoría Jurídica estima que, la norma lo que-----

Concejo Municipal de Río Cuarto

Sesión Extraordinaria N°001

05 de mayo del 2020

1 pretendió fue facilitar a la municipalidad el proceso de contratación de personal,
2 eximiéndola del trámite establecido en el indicado en el Código Municipal, pero
3 lo hizo limitado a los funcionarios de la municipalidad de Grecia destacados en
4 Río Cuarto, por cuanto interpretar más allá de lo que establece la norma, sería
5 realizar una interpretación extensiva de la norma, lo cual no es posible, toda
6 vez que, la norma completamente clara y precisa.-----
7 -----

8 Por otra parte, y siendo que para la municipalidad de Rio Cuarto es una
9 autorización legal para el nombramiento de esos funcionarios, ello no implica
10 que de forma automática estos funcionarios dejan de ser funcionarios de la
11 municipalidad de Grecia, por cuanto la norma no lo establece de esa manera.
12 Nótese que la citada norma no establece de manera forzosa que, los
13 funcionarios pasarán a formar parte de la planilla de la municipalidad de Rio
14 Cuarto, sino que, autoriza a la municipalidad, la posibilidad con las limitantes
15 del caso, de realizar nombramientos sin necesidad de cumplir con el
16 procedimiento legalmente establecido en el Código Municipal, es decir, la
17 norma de cita es potestativa y no imperativa. -----
18 -----

19 Lo anterior significa que estos funcionarios no dejan de ser funcionarios de la
20 municipalidad de Grecia automáticamente, por cuanto lo autorizado en la
21 norma es para que la municipalidad de Rio Cuarto de requerirlo, contrate a esos
22 funcionarios (con su consentimiento), precisamente, aprovechando su
23 experiencia e idoneidad. -----
24 -----

25 Por lo anterior, esta Asesoría Jurídica, recomienda analizar y valorar, la
26 posibilidad de nombrar a dichos funcionarios dentro de la planilla municipal,
27 situación que debe resolver la Alcaldía en relación con los funcionarios
28 administrativos y operativos y el Concejo Municipal en los de su competencia,
29 siempre y cuando estos funcionarios acepten dichos nombramientos, todo de
30 conformidad con lo dispuesto en la Ley # 9440, reformada por la ley #. 9634.” --

Concejo Municipal de Río Cuarto

Sesión Extraordinaria N°001

05 de mayo del 2020

- 1 El señor Luis Fernando Cruz Alvarado, Regidor Propietario, señala con relación
2 al personal de la Municipalidad de Río Cuarto, que esta Municipalidad está
3 naciendo y está libre de algunos vicios que tienen algunas otras
4 municipalidades. Desea que el personal se nombre por la actitud que se
5 conozca de cada uno, por supuesto cumpliendo con todos los requerimientos
6 que la Ley señala al respecto. Comenta que entre ellos la competencia para
7 elegir estos funcionarios está en el manual y los requisitos, también es
8 competencia de la Alcaldía, pues es circunstancias normales pareciera que no
9 es un tema del Concejo Municipal el estar discutiendo sobre el tema. Señala
10 que supone que el tema se agendó por lo que señala el numeral 5 de la Ley
11 9440, siendo así desea referirse al criterio de la Municipalidad de Grecia, el
12 cual le causó molestia porque al parecer consideran que los Miembros del
13 Concejo Municipal no tienen ningún conocimiento jurídico y hasta le hizo sentir
14 que los están viendo como ciudadanos de segunda lo cual considera no es así,
15 pues estima que todos tienen suficiente capacidad para entender muchas
16 cosas, incluso, agrega, la nota viene en un tono amenazante para la alcaldía lo
17 cual le molesta. -----
- 18 En cuanto al criterio externado por la Asesoría Jurídica del IFAM deja claro que
19 es una opinión y que no es vinculante. En dicho criterio se indica que la
20 Alcaldía podría sin caer en ilegalidad contratar a estas personas que son
21 todavía funcionarios de la Municipalidad de Grecia. Señala que si se toma
22 como acertado el criterio del IFAM, considera que la Municipalidad en este
23 momento no tiene presupuesto lo que los ata de pies y manos, por lo que sí
24 existe esta posibilidad que se indica en el criterio de IFAM estaría totalmente de
25 acuerdo siempre y cuando se les contrate empezando de cero. Considera que
26 esto no es una decisión del Concejo sino es una decisión administrativa, por lo
27 que solo está externado su opinión al respecto de los criterios que se han
28 puesto a despacho. -----
- 29 -----
- 30 La Presidente Municipal señala que este es un tema de conocimiento para el

Concejo Municipal de Río Cuarto Sesión Extraordinaria N°001

05 de mayo del 2020

1 Concejo Municipal, puesto que todos son parte de la Municipalidad y lo que se
2 desea es poner al tanto al Concejo del tema aunque éste sea administrativo y
3 corresponda a la Alcaldía Municipal atender.-----
4 -----

5 El señor Daniel Vargas Jara, Regidor Propietario, manifiesta que la solicitud de
6 la Municipalidad de Grecia la ve más como un acto de buena fe para que Río
7 Cuarto ubique a esos tres empleados, pero le gustaría que el Alcalde Municipal
8 profundice un poco más en el tema, pues tiene entendido de que Grecia ha
9 estado muy anuente a ayudar a Río Cuarto. Considera que esta transición se
10 debe hacer de una forma transparente pues es una oportunidad de contratar a
11 personas que en este momento son las que tienen mayor conocimiento. Señala
12 que es importante que Río Cuarto adquiera su autonomía por lo que poco a
13 poco la irá consiguiendo. -----

14 -----
15 La señora Natalie Mc Reynolds Medina, Vicepresidente Municipal, expresa sus
16 dudas con respecto a las fechas que indica la Municipalidad de Grecia en su
17 nota en la que pueden renunciar los citados empleados, pues no sabe si
18 legalmente eso procede.-----

19 -----
20 El señor José Miguel Jiménez Araya, Alcalde Municipal, indica que este es un
21 tema complicado en el cual no tiene claridad con respecto a qué hacer.
22 Aconseja que todas las decisiones que tome el Concejo así como las que él
23 debe tomar deben estar respaldadas en criterios técnicos, a hoy se cuenta con
24 dos criterios que son muy opuestos en muchos puntos. Aclara que no está
25 emitiendo un juicio de valor aún, pues la determinación de que procede no lo
26 tiene claro la administración en este momento. Indica que el abogado del
27 Estado que es la Procuraduría General de la República y un requisito
28 indispensable para ir hacer la consulta a la Procuraduría General de la
29 República es que existe un criterio anterior con respecto al tema, por lo que ya
30 se tiene dos criterios. Señala que este tema se ha puesto en agenda para -----

Concejo Municipal de Río Cuarto Sesión Extraordinaria N°001

05 de mayo del 2020

1 conocimiento de los Miembros del Concejo Municipal. Comenta que como no
2 tiene claro si es la administración o el Concejo municipal el que tiene que tomar
3 la decisión, no tomará ninguna decisión hasta que un ente técnico le indique
4 cuál es el órgano al que le corresponde tomar la decisión. -----
5 -----

6 Con respecto a la Municipalidad de Grecia, aclara que ésta ha hecho una
7 transición muy educada con Río Cuarto de lo cual está muy agradecido.
8 Personalmente considera que el criterio de la Municipalidad de Grecia es un
9 criterio acomodado a su administración porque hay extremos que son
10 irrenunciables y hay extremos como las vacaciones y el aguinaldo que cuando
11 una persona cambia de patrón o se disfrutaron o se pagan. También considera
12 que si la decisión del órgano procurador llama a que se tome la decisión-de
13 contratarlos lo ideal es que ingresen limpios sin vacaciones anteriores, pero acá
14 empieza otros aspectos como que en el Estado existen anualidades,
15 convenciones colectivas y otros derechos y habría que ver con qué situación se
16 asumen a esos empleados. -----
17 -----

18 Comenta que la situación que están viviendo estos empleados es preocupante
19 porque la Municipalidad de Grecia les indica que se apersonen a trabajar a Río
20 Cuarto y en este momento la Municipalidad está trabajando en unas oficinas
21 que la Municipalidad de Grecia les concedió en calidad de préstamo de forma
22 verbal, ya que lamentablemente no le fue posible incluir en la agenda el tema
23 de la donación de activos porque no contaba con el oficio de la Municipalidad
24 de Grecia, pues existe la voluntad del Concejo Municipal saliente y entrante,
25 según reunión que sostuvieron, de otorgar en donación los bienes muebles e
26 inmuebles que a la fecha existen a nombre de la Municipalidad de Grecia. -----
27 -----

28 Señala que según lo manifestado por los tres funcionarios, la Municipalidad de
29 Grecia les remitió un finiquito que aún no han firmado. Le informa a los
30 Miembros del Concejo Municipal que los funcionarios están en las oficinas de

Concejo Municipal de Río Cuarto Sesión Extraordinaria N°001

05 de mayo del 2020

1 Río Cuarto; no obstante, les aclaró que él no tiene ninguna relación jerárquica
2 sobre ellos, ni ellos tienen ninguna relación de subordinación con él hasta que
3 se tenga las disposiciones absolutamente claras; sin embargo, ellos han estado
4 llegando puntualmente pues trabajo es lo que sobra. Señala que no le parece
5 decente la forma en que la Municipalidad ha tratado a esos funcionarios.
6 Comenta que ese es el estado de la situación del cual desea que los Miembros
7 de Concejo Municipal tengan conocimiento. -----
8 -----

9 Manifiesta que con el criterio que emita la Procuraduría General de la
10 República se tomará una decisión al respecto la cual informará. Indica que los
11 citados funcionarios de forma verbal le manifestaron la voluntad de continuar.
12 Señala que no es tan sencilla la contratación pues las clases de los puestos
13 deben venir dentro del manual de cargos que está en análisis de este Concejo
14 Municipal, pues si no vienen dentro de éste no se les podría contratar y ahí
15 entraría el Concejo Municipal en un riesgo latente de aprobar un manual de
16 cargos que sea disímil a una estructura que ya está en este momento
17 autorizada por ley. Por lo tanto, el manual que está analizando el Concejo
18 Municipal ya prevé los puestos en los que están contratados estos funcionarios,
19 lo más difícil ahora es el contenido presupuestario que viene después de la
20 aprobación del Manual porque se debe dar contenido presupuestario a esas
21 plazas. -----
22 -----

23 Reitera que este es un tema en el que no tiene claridad como para tomar una
24 decisión inmediata, por lo que la decisión que se tome será de conformidad a lo
25 que indique la Procuraduría General de la República en el momento que sea
26 oportuno. -----
27 -----

28 Se da por conocido la situación laboral de los funcionarios de la Municipalidad
29 de Grecia que están destacados en la Municipalidad de Río Cuarto. -----
30 -----

Concejo Municipal de Río Cuarto

Sesión Extraordinaria N°001

05 de mayo del 2020

1 CAPÍTULO IX.

2 **SOLICITUD DE DONACIÓN AL INSTITUTO DE FOMENTO Y ASESORÍA**

3 **MUNICIPAL.**

4 -----

5 Debido a que la Municipalidad y el Concejo Municipal de Río Cuarto no dispone
6 del personal técnico y equipo necesario para realizar las sesiones del concejo
7 municipal y las funciones de la administración, la Presidente Municipal mociona
8 para que se solicite al Instituto de Fomento y Asesoría Municipal la donación de
9 equipo de sonido (parlamentos y micrófonos), sellos, papelería, firma digital y
10 la publicación en la Gaceta sobre el acuerdo de las sesiones ordinarias del
11 concejo, asunto que somete a votación y es aprobado en firme por
12 unanimidad.-----

13 -----

14 **ACUERDO 5.** Solicitar al Instituto de Fomento y Asesoría Municipal la donación
15 de equipo de sonido (parlamentos y micrófonos), sellos, papelería, firma digital
16 y la publicación en la Gaceta sobre el acuerdo de las sesiones ordinarias del
17 concejo municipal. **ACUERDO FIRME DEFINITIVAMENTE APROBADO POR**
18 **UNANIMIDAD.**-----

19 -----

20 **“Siendo las diecinueve horas y cincuenta y tres minutos la señora**
21 **Presidente da por concluida la Sesión...”**

22

23

24

25 Luis Fernando Cruz Alvarado
26 Secretario ad hoc

Marcela Bolaños Alfaro
Presidente Municipal

27 -----

28 -----

29 -----

30 -----

Concejo Municipal de Río Cuarto

Sesión Extraordinaria N°001

05 de mayo del 2020

1	-----
2	-----
3	-----
4	-----
5	-----
6	-----
7	-----
8	-----
9	-----
10	-----
11	-----
12	-----
13	-----
14	-----
15	-----
16	-----
17	-----
18	-----
19	-----
20	-----
21	-----
22	-----
23	-----
24	-----
25	-----
26	-----
27	-----
28	-----
29	-----
30	-----